

De once a doce horas: Parcelas 39 a 43.  
De doce a trece horas: Parcelas 44 a 47.  
De trece a catorce horas: Parcelas 48 a 50.  
De diecisiete a dieciocho horas: Parcelas 51 a 56.  
De dieciocho a diecinueve horas: Parcelas 57 a 60.  
De diecinueve a veinte horas: Parcelas 61 a 64.

**Día 30 de enero de 1985**

De nueve a diez horas: Parcelas 65 y 66.  
De diez a once horas: Parcelas 67 a 69.  
De once a doce horas: Parcelas 70 a 73.  
De doce a trece horas: Parcelas 74 a 78.  
De trece a catorce horas: Parcelas 79 a 83.  
De diecisiete a dieciocho horas: Parcelas 84 a 87.  
De dieciocho a diecinueve horas: Parcelas 88 a 91.  
De diecinueve a veinte horas: Parcelas 92 a 95.

**Día 31 de enero de 1985**

De nueve a diez horas: Parcelas 96 a 99.  
De diez a once horas: Parcelas 100 a 103.  
De once a doce horas: Parcelas 104 a 107.  
De doce a trece horas: Parcelas 108 a 111.  
De trece a catorce horas: Parcelas 112 a 115.  
De dieciséis a dieciocho horas: Parcelas 116 a 118.  
De dieciocho a diecinueve horas: Parcelas 119 a 123.  
De diecinueve a veinte horas: Parcelas 124 a 128.

**Día 1 de febrero de 1985**

De nueve a diez horas: Parcelas 127 y 128.  
De diez a once horas: Parcelas 129 a 133.  
De once a doce horas: Parcelas 134 a 136.  
De doce a trece horas: Parcelas 137 a 140.

Murcia, 21 de diciembre de 1984.—El Director provincial, por autorización José María Polo Esteban.—17.973-E.

99

**RESOLUCION de 21 de diciembre de 1984, de la Dirección Provincial de Murcia, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y aprobándose en acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de diciembre de 1984, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras «1-MU-322.A. Desdoblamiento de calzada. Puerto de la Cadena. Carretera Nacional 301 de Madrid a Cartagena Del punto kilométrico 396,0 al 399,4 y del 403,7 al 407,0», esta Dirección Provincial ha resuelto señalar los días y horas que al final se detallan, para proceder correlativamente y en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante, su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la región y en el diario «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que figuran comprendidos en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia y en esta Dirección Provincial, sita en avenida de Alfonso X el Sabio, número 6, Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de Contribución Territorial.

**Día 6 de febrero de 1985**

De nueve a diez horas: Parcelas 1 a 4.  
De diez a once horas: Parcelas 5 a 8.  
De once a doce horas: Parcelas 9 a 11.  
De doce a trece horas: Parcelas 12 a 15.  
De trece a catorce horas: Parcelas 16 a 19.

**Día 7 de febrero de 1985**

De nueve a diez horas: Parcelas 20 a 23.  
De diez a once horas: Parcelas 24 a 27.  
De once a doce horas: Parcelas 28 a 31.  
De doce a trece horas: Parcelas 32 a 37.

Murcia, 21 de diciembre de 1984.—El Director provincial, por autorización, José María Polo Esteban.—17.975-E.

100

**RESOLUCION de 21 de diciembre de 1984, de la Dirección Provincial de Murcia, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y aprobándose en acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de diciembre de 1984, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «7-MU-341. Nueva carretera. Autovía Murcia-Alicante. Tramo 1. Enlace de la carretera nacional 301 con la carretera nacional 340», esta Dirección Provincial ha resuelto señalar los días y horas que al final se detallan, para proceder correlativamente y en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante, su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la región y en el diario «La Verdad» el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que figuran comprendidos en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia y en esta Dirección Provincial, sita en avenida de Alfonso X el Sabio número 6, Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de Contribución Territorial.

**Día 4 de febrero de 1985**

De nueve a diez horas: Parcelas 1 a 4.  
De diez a once horas: Parcelas 5 a 8.  
De once a doce horas: Parcelas 9 a 12.  
De doce a trece horas: Parcelas 13 a 16.  
De trece a catorce horas: Parcelas 17 a 20.  
De diecisiete a dieciocho horas: Parcelas 21 a 24.  
De dieciocho a diecinueve horas: Parcelas 25 a 28.  
De diecinueve a veinte horas: Parcelas 29 a 32.

**Día 5 de febrero de 1985**

De nueve a diez horas: Parcelas 33 a 37.  
De diez a once horas: Parcelas 38 a 42.  
De once a doce horas: Parcelas 43 a 45.  
De doce a trece horas: Parcelas 46 a 48.  
De trece a catorce horas: Parcelas 49 a 52.  
De diecisiete a dieciocho horas: Parcelas 53 a 57.  
De dieciocho a diecinueve horas: Parcelas 58 a 61.  
De diecinueve a veinte horas: Parcelas 62 a 66.

Murcia, 21 de diciembre de 1984.—El Director provincial, por autorización, José María Polo Esteban.—17.974-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

101

**ORDEN de 25 de octubre de 1984 por la que se concede la autorización excepcional y transitoria a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se citan.**

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en el nivel de Preescolar y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1984, de 7 de junio:

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente, y que en todos ellos han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica, en los que consta que se encuentran dichos Centros ubicados en plantas bajas, con entrada independiente, de edificios destinados a viviendas;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;